



CARLOS ANDERSON RAMÍREZ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Proyecto de ley que establece la definición de Empresa Familiar

El congresista de la república, **Carlos Antonio Anderson Ramírez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el inciso c) del artículo 22, y artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República propone la siguiente iniciativa legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:



LEY QUE ESTABLECE LA DEFINICIÓN DE EMPRESA FAMILIAR

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto y finalidad de ley

La presente ley tiene por objeto establecer la definición de Empresa Familiar así como establecer criterios que permitan su identificación, como base para la recolección de datos oficiales con la finalidad de establecer medidas que permitan abordar de manera efectiva los problemas que enfrentan las empresas familiares peruanas, así como para el desarrollo de políticas de alcance general y creación de instrumentos que impulsen el crecimiento sostenido de estas unidades económicas.

Artículo 2. Definición de empresa familiar

Para efectos de la presente ley, se entiende por familia al conjunto de individuos vinculados por consanguinidad, afinidad o adopción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 236, 237 y 238 del Código Civil peruano.

La Empresa Familiar es aquella entidad económica en la que la propiedad y la gestión operativa o estratégica están en control de uno o varios integrantes de la(s) familia(s) fundadora o adquirente y cuya intención es preservar el control y la propiedad a lo largo de las generaciones.

Artículo 3. Criterios para determinar si una empresa es empresa familiar

El cumplimiento de los siguientes criterios concurrentes determina la condición de empresa familiar a que se refiere el artículo 2 de la presente ley:

- a) Una o más familias tienen el control de la propiedad y de la toma de decisiones de la empresa;
- b) Al menos un integrante de la familia que tiene el control de la propiedad participa en la gestión, gerencia y/o como miembro del directorio, en caso existiera este órgano de gobierno; y,
- c) La familia que tiene el control de la propiedad tiene fuerte vocación de continuidad a la siguiente generación familiar.

Artículo 4. Recolección de datos

El Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI es responsable de construir información estadística y una base de datos sobre la empresa familiar peruana, en el marco de la presente ley, mediante encuestas o censos correspondientes como la "Encuesta Nacional a grandes, medianas y pequeñas empresas".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Recolección de Datos

La recolección de datos estipulada en el artículo 4 de esta ley debe efectuarse en un plazo no mayor a doce (12) meses, contados a partir del día siguiente al que entre en vigor la presente ley.

Lima, 12 de diciembre de 2023



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMÍREZ Carlos
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 13:57:29-0500

CARLOS ANTONIO ANDERSON RAMÍREZ
Congresista de la República

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II.1. ANTECEDENTES

Para lograr el desarrollo económico peruano, debemos apuntar hacia un crecimiento sostenido y una mayor inclusión social, enfatizando la necesidad de fomentar un ambiente propicio para la inversión y el emprendimiento, como lo señala, por ejemplo, el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027¹. Dentro de este contexto, surge la necesidad de consolidar un entorno que favorezca la inversión y el espíritu emprendedor, factores clave para la dinamización del sector empresarial y, en particular, para el fortalecimiento de las empresas familiares, que son un componente crítico de nuestra economía.

Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cerca del 80% de las empresas peruanas son "familiares" y contribuyen cerca del 40% al PBI nacional. Señala además, que la vida de estas empresas familiares es corta e incierta: menos del 30% sobrevive a la primera generación.

El problema con estos datos aportados por el BID es su generalidad. No aporta una definición específica que caracteriza a este tipo de empresa. Implícitamente, restringe a las empresas familiares a empresas MYPES, con base a una "percepción" del tamaño específico de este tipo de empresa. Pero, la realidad peruana muestra una diversidad más amplia, con empresas que varían en tamaño y naturaleza, incluyendo empresas que cotizan en bolsa. Esta amplia diversidad desafía la percepción tradicional y resalta la necesidad de una definición inclusiva que aborde la multiplicidad de sus formas y tamaños.

A nivel legislativo, si bien la Ley N° 30056 promulgada en 2013 busca apoyar la formalización y competitividad de las MYPES y alentar el emprendimiento, no se enfoca en los desafíos específicos que enfrentan las empresas familiares. Por otro lado, a pesar de no existir una definición específica de empresa familiar en la legislación peruana, la Superintendencia del Mercado de Valores a través de su "Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas"², establece principios de gobierno corporativo para empresas familiares que tienen una estructura societaria y reconoce la importancia de estas empresas en la estructura económica del Perú.

En el contexto internacional, la Comisión Europea (actual Unión Europea), ha sido pionera en reconocer y legislar sobre las empresas familiares. Desde 2006, con esfuerzos para definir las legalmente, hasta la Resolución del Parlamento Europeo de 2015³, que promulgo una definición de empresas familiares y recomendó su adopción a los estados miembros.

¹ Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (2023). Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027.

² <https://www.smv.gov.pe/consultasp8/temp/gobcorporativo2013.pdf>

³ European Parliament. (2015). Resolución del Parlamento Europeo de 8 de septiembre de 2015 sobre las empresas familiares en Europa (2014/2210(INI)). Official Journal of the European Union.